



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406-2019-MDP-ALC

Paracas, 17 de setiembre del 2,019.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Expediente N° 1168-2019-SGGD, de fecha 04 de Setiembre de 2019, presentado por don **PABLO BENIGNO MARTINEZ DÁVILA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que contrajera con doña **ELISA NUÑEZ HERRERA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, respecto a la autonomía que los Gobiernos Locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades y confiere la facultad de ejercer actos de gobierno, así como administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 301-2019-MDP-ALC, de fecha 25 de junio de 2019, se declaró la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de cónyuges: don **PABLO BENIGNO MARTINEZ DAVILA**, identificado con DNI N° 22282854, y doña **ELISA NUÑEZ HERRERA**, identificada con DNI N° 22283308, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008 - JUS que reglamenta la Ley N°29927;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, **Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias**, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se establece que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional de los cónyuges, cualquiera de ellos puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del vínculo matrimonial;

Que, consecuentemente de lo antes expuesto y con **Informe N° 017-2019-MDP/DIVORCIO**, la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior comunica que efectivamente se ha dado cumplimiento de los requisitos y el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 - **Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias**;

Que, mediante Informe N° 272-2019-MDP/GM, la Gerencia Municipal informa al despacho de Alcaldía que, vistos los informes citados precedentemente y conforme a lo expuesto, deberá declarar procedente la disolución del vínculo matrimonial - divorcio ulterior de los señores **PABLO BENIGNO MARTINEZ DAVILA**, y doña **ELISA NUÑEZ HERRERA**;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Gerencia de Desarrollo Humano;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE, la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraído por don **PABLO BENIGNO MARTINEZ DAVILA**, y doña **ELISA NUÑEZ HERRERA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008 - JUS que reglamenta la Ley N°29927, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Paracas, provincia de Pisco, Departamento de Ica, de fecha 04 de Octubre de 1997, en consecuencia, **DISPÓNGASE** la **ANOTACIÓN E INSCRIPCIÓN** de la presente Resolución en los registros correspondientes, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación de las personas citadas en la presente resolución a efecto de que realicen el trámite que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa

